



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 8 de enero de 2015
No. 3

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL C. JOSÉ ARMANDO MANCEVO DEL CASTILLO MANCEVO DEL CASTILLO Y OTROS, LA RELOTIFICACIÓN DE LOS LOTES 3 Y 4 Y EL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO RESIDENCIAL CAMPESTRE DEL FRACCIONAMIENTO "CONDADO DE SAYAVEDRA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 5330, 5381, 5376, 5206, 1557-A1, 5202, 5223, 1570-A1, 5216, 5221, 5222, 5229, 1572-A1, 760-B1, 5379, 5378, 1648-A1, 5411, 5421, 782-B1, 784-B1, 783-B1, 785-B1, 5409, 5410, 5380, 5524, 5523, 5522, 5526 y 5520.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5535, 5536, 5533, 5662-A1, 5468, 789-B1, 5469, 1674-A1, 1672-A1, 1664-A1, 1665-A1, 1661-A1, 1681-A1, 5537, 5521 y 795-B1.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

CIUDADANO

**JOSÉ ARMANDO MANCEVO DEL CASTILLO
MANCEVO DEL CASTILLO Y OTROS
PROPIETARIOS DE LOS LOTES 3 Y 4 MANZANA XL
FRACCIONAMIENTO "CONDADO DE SAYAVEDRA"
LIBRA No. 8, COLONIA VALLE DE LA HACIENDA
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
C.P. 54710, TEL: 55 29 85 65 84
P R E S E N T E S**

Me refiero al formato de solicitud recibido con número de folio 4544, signado por su apoderado legal el C. José Luis Castilla Navarrete, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la relotificación parcial de los lotes 3 y 4 de la manzana XL y la autorización para llevar a cabo un condominio con la modalidad de horizontal de tipo habitacional residencial campestre en el lote resultante 3-4 de la manzana XL, para desarrollar 21 viviendas, en terreno de su propiedad con superficie de 11,463.65 m² (ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), ubicado al interior del Fraccionamiento "CONDADO DE SAYAVEDRA", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo de Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha 11 de septiembre de 1975, se autorizó a las empresas "Parques Residenciales y Deportivos", S.A.; "Residencial y Deportiva Los Bosques", S.A.; "Constructora Zayavedra", S.A. y "Promotora Deportiva Habitacional Zayavedra", S.A., el Fraccionamiento de tipo habitación residencial campestre denominado "**CONDADO DE ZAYAVEDRA**", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Que mediante oficio No. 206/CF/51/78 de fecha 24 de enero de 1978, la entonces Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, autorizó el **cambio literal de la denominación** del fraccionamiento de referencia para sustituir la letra Z por S en la palabra **Sayavedra**, para quedar con la denominación "**CONDADO DE SAYAVEDRA**".

Que mediante Oficio No. 206/CF/1084/79 de fecha 7 de septiembre de 1981, la entonces Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, autorizó la relotificación parcial de las secciones V, VI y VII.

Que la entonces Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Gobierno del Estado de México, mediante documento de fecha 31 de agosto de 1990, convino con las empresas "Parques Residenciales y Deportivos", S.A.; "Residencial y Deportiva Los Bosques", S.A.; "Constructora Zayavedra", S.A. y "Promotora Deportiva Habitacional Zayavedra", S.A., a recibir las aportaciones necesarias para llevar a cabo las obras necesarias para dotar de servicio a los 2,024 lotes del fraccionamiento "CONDADO DE SAYAVEDRA" y así mismo se fijen las cuotas prorratea por vivienda, por concepto de operación y mantenimiento del sistema, mismas que serán cubiertas por los usuarios del servicio.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XIII, define al **Condominio** como "*la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote*".

Que de igual forma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XV, define al **Condominio Horizontal** como "*la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general*".

Que mediante Escritura Pública Número 26,223 de fecha veintiocho de febrero del dos mil trece, tirada ante la fe del Notario Público No. 17 del Estado de México, se hace constar la formalización del Contrato privado de compra venta que celebran de una parte "Deutsche Bank México", S.A., Institución de Banca Múltiple, como Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. 1,272, representado por "ABC Servicios y Consultoría", S.A. de C.V., como la parte vendedora y por otra parte los señores Eva Lorena Ayuso González, Carmen León Gutiérrez, Leonardo Montiel Ortíz, José Ramón Sánchez Gómez, Tomás del Toro del Villar, Daniel Guillermo Camacho Hervella y José Armando Mancevo del Castillo Mancevo del Castillo, como la parte compradora, por lo que hace al lote de terreno número 4 de la manzana XL (cuarenta romano), del Fraccionamiento denominado "CONDADO DE SAYAVEDRA", Séptima Sección, ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con superficies de 4,585.19 m² (CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS), y la cual quedó inscrita en la oficina registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00079013, de fecha catorce de mayo del dos mil trece.

Que mediante Escritura Pública Número 26,222 de fecha veintiocho de febrero del dos mil trece, tirada ante la fe del Notario Público No. 17 del Estado de México, se hace constar la formalización del Contrato privado de compra venta que celebran de una parte "Deutsche Bank México", S.A., Institución de Banca Múltiple, como Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. 1,272, representado por "ABC Servicios y Consultoría", S.A. de C.V., como la parte vendedora y por otra parte los señores Eva Lorena Ayuso González, Carmen León Gutiérrez, Leonardo Montiel Ortíz, José Ramón Sánchez Gómez, Tomás del Toro del Villar, Daniel Guillermo Camacho Hervella y José Armando Mancevo del Castillo Mancevo del Castillo, como la parte compradora, por lo que hace al lote de terreno número 3 de la manzana XL (cuarenta romano), del Fraccionamiento denominado "CONDADO DE SAYAVEDRA", Séptima Sección, ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con superficies de 6,878.46 m² (SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), y la cual quedó inscrita en la oficina registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00079022, de fecha catorce de mayo del dos mil trece.

Que mediante Escritura Pública Número 27,915 de fecha ocho de octubre del dos mil trece, tirada ante la fe del Notario Público No. 17 del Estado de México, se hace constar el Poder Especial que otorgan los C. Eva Lorena Ayuso

González, Carmen León Gutiérrez, Laura Zavaleta Curiel, Mónica Carlón Vizcaíno, Gabriela Guerrero Castellanos, María Guadalupe Sandra Díaz Zuccolotto, Ernesto Cárdenas López, Leonardo Montiel Ortiz, José Ramón Sánchez Gómez, Tomás del Toro del Villar, Daniel Guillermo Camacho Hervella y José Armando Mancevo del Castillo Mancevo del Castillo, a favor de los señores Mario Humberto Avalos Sánchez y José Luis Castilla Navarrete para que a su nombre y representación, lleven a cabo ante las autoridades competentes, todos los trámites necesarios que se requieran para la lotificación condominio de los lotes Tres y Cuatro, de la Manzana XL (cuarenta romano), Sección séptima, en el Fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado "CONDADO DE SAYAVEDRA", EN EL MUNICIPIO DE Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Que mediante documentos oficiales con números de folio real electrónico 00079022 Y 00079013, de fechas 5 de septiembre del 2014, la C. Registradora del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, expidió los certificados de libertad de gravamen para los lotes 3 y 4 de la manzana XL, del Fraccionamiento de referencia y que son motivo de la autorización de relotificación parcial y condominio horizontal solicitada.

Que la autorización del Fraccionamiento se emitió al amparo de la Ley de Asentamientos Humanos de Estado de México en donde se estableció que para los lotes condominiales la superficie mínima de área propia para una vivienda será de 200.00 m² y la sección mínima de vialidad interna de 8.00 metros y en la presente lotificación en condominio horizontal se cumple con esa Normatividad establecida.

Que en términos por lo dispuesto por el artículo 5.33 fracción II del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, expidió la respectiva **Constancia de Viabilidad** para el proyecto que nos ocupa, según oficio No. 224020000/2928/2014, de fecha 05 de septiembre del 2014, la cual comprende las opiniones técnicas de las dependencias y organismos en las materias de uso del suelo, infraestructura hidráulica y sanitaria, de vialidad, de protección civil, medio ambiente y energía eléctrica.

Que el Comité de Factibilidades del organismo Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán (SAPASA), mediante oficio No. B03/DF/S145/12 de fecha doce de febrero de dos mil catorce, expidió el **dictamen de factibilidad de dotación de servicios** de agua potable y drenaje para la autorización del desarrollo. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/055/2014 de fecha veinticinco de abril de dos mil catorce, emitió su opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que mediante oficio No. SSC/DGPC/O-2074/2014 de fecha veinte de marzo de dos mil catorce, la Dirección General de **Protección Civil** del Estado de México, a través de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió la respectiva opinión técnica favorable sobre riesgos para el proyecto de condominio.

Que de igual forma la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del **Medio Ambiente** del Gobierno del Estado de México, emitió la opinión técnica mediante oficio No. 212130000/DGOIA/OF/759/14 de fecha dieciocho de marzo de dos mil catorce, para el proyecto que nos ocupa.

Que asimismo la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, a través de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, expidió la opinión técnica favorable de **incorporación vial** del proyecto de condominio, con oficio No. 211011000/2804/2013 de fecha trece de noviembre de dos mil trece.

Que el municipio de Atizapán de Zaragoza, a través de su Dirección General de Desarrollo Urbano expresó su **opinión favorable** para la realización del condominio, según oficio No. DDU/SP/882/2014 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil catorce.

Que se acreditó la factibilidad del suministro de **energía eléctrica** al proyecto de condominio pretendido, mediante el oficio número ATI-PLN-348/2014 de fecha veintitrés de abril de dos mil catorce, expedido por la Jefatura de Oficina de Atención a Solicitudes Zona Atizapán de la Comisión Federal de Electricidad.

Que la Dirección General de Operación Urbana con oficio No. 224020000/2042/2014, de fecha 17 de junio del 2013, manifestó al C. José Armando Mancevo del Castillo Mancevo del Castillo y Otros, que pueden **continuar con el trámite** de autorización del proyecto de condominio que nos ocupa, ya sea en forma personal o a través de la persona jurídica colectivas como el presente caso que nos ocupa.

Que cumplió con todos los requisitos que al efecto establece el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y que de igual forma acreditó el pago de derechos correspondientes por la autorización de la relotificación parcial y de condominio solicitado en apego a lo señalado en los artículos 144

fracción IV y 145 fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por las cantidades de \$5,129.52 (CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 52/100 M.N.), y \$116,523.40 (CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 40/100 M.N.), según se acreditó con los recibos oficiales No. E0061441 y E0061441, expedidos por la Tesorería Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México en su Artículo 114, para la autorización del condominio de referencia.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52 y Cuarto Transitorio del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 6, 8, 9, 79, 80, 81, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos a su Reglamento, así como en lo dispuesto por los Artículos 144 fracción IV y 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 26 de junio del 2003, y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción II, 10 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano publicados en el periódico oficial Gaceta del Gobierno en fechas 22 de marzo del 2007 y 2 de octubre del 2014, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al **C. JOSÉ ARMANDO MANCEVO DEL CASTILLO MANCEVO DEL CASTILLO Y OTROS**, la relotificación parcial los lotes 3 y 4, de la manzana XL, del Fraccionamiento **“CONDADO DE SAYAVEDRA”**, Séptima Sección, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de acuerdo al plano único anexo de relotificación parcial, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar y que presenta las siguientes características:

CUADRO COMPARATIVO DE LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 3 Y 4 DE LA MANZANA XL QUE SE AUTORIZA

SITUACIÓN ACTUAL					RELOTIFICACIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA				DIFERENCIAS	
No. DE MANZANA	No. DE LOTE	SUPERFICIE M2	NÚMERO DE VIVIENDAS	USO	No. DE LOTE	SUPERFICIE M2	NÚMERO DE VIVIENDAS	USO	NÚMERO DE LOTES	SUPERFICIE M2
XL	3	6,878.46	38	CONDOMINAL	3 - 4	11,463.65	21	CONDOMINAL	0	(+) 4,585.19
	4	4,585.19	24	CONDOMINAL					(-) 1	(-) 4,585.19
TOTAL	2	11,463.65	63	-----	1	11,463.65	21	-----	(-) 1	0

SEGUNDO. Se autoriza al **C. JOSÉ ARMANDO MANCEVO DEL CASTILLO MANCEVO DEL CASTILLO Y OTROS**, el condominio horizontal de tipo habitacional Residencial campestre, denominado **“RESIDENCIAL BOULEVARD DE LA TORRE”**, como una unidad espacial integral, para que en el lote de terreno número 3-4 de la manzana XL, con superficie de 11,463.65 m2 (ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), ubicado al interior del Fraccionamiento **“CONDADO DE SAYAVEDRA”**, Séptima Sección, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 21 viviendas, conforme al plano de condominio horizontal anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar y de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL PRIVATIVA:	9,666.43 M ²
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN (A.V.R.U.C.):	289.40 M ²
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS DE VISITANTES:	80.20 M ²
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE BANQUETAS):	1,427.62 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO:	11,463.65 M²
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS:	21
NÚMERO DE VIVIENDAS DE TIPO RESIDENCIAL CAMPESTRE:	21
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE VISITANTES:	6

TERCERO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción V, 54, 57, 58 y 59 fracción III; 113 y 115 del mismo ordenamiento, las áreas de donación correspondientes al Fraccionamiento, en donde se ubica éste Condominio que se autoriza, ya fueron establecidas en la autorización del desarrollo.

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar a lo menos las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, conforme al artículo 112 del Reglamento del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el condominio.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía.
- E). Guarniciones y Banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de vialidad privada y, en estacionamientos, andadores y banquetas.
- G). Jardinería y Forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.

- J). Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio residencial campestre mediante setos vivos o árboles.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, éstas deberán ser entregadas formalmente, mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del condominio, correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 111 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-

Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al condominio, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Comité de Factibilidades del organismo Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza (SAPASE), mediante oficio No. B03/DF/S145/12 de fecha doce de febrero de dos mil catorce y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/055/2014 de fecha veinticinco de abril de dos mil catorce; emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá dar debido cumplimiento a lo señalado por la Dirección General de Vialidad en su oficio No. 21101A000/2804/2013 de fecha trece de noviembre de dos mil trece, para lograr una adecuada incorporación del desarrollo a la estructura vial de la zona.

III.- OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción III, 61, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cubrir en efectivo a la Tesorería Municipal de Atizapán de Zaragoza, el costo total del equipamiento urbano que en seguida se indican:

No.	EQUIPAMIENTO	COSTO
1	Jardín de Niños de 0.08 aulas	\$64,032.75
2	Escuela Primaria o secundaria de 0.34 aulas	\$255,572.81
3	Jardín Vecinal de 84.00 m2	\$43,780.46
4	Juegos Infantiles de 67.20 m2	\$40,262.48
5	Zona Deportiva de 100.80 m2	\$60,393.72
TOTAL		\$464,042.22

De igual forma en base a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, pagará al Gobierno del Estado de México, el costo de las obras de Equipamiento Urbano básico, de acuerdo a lo siguiente:

No.	EQUIPAMIENTO	COSTO
1	Equipamiento básico de 5.25 m2 de construcción	\$70,234.03
TOTAL		\$70,234.03

CUARTO. Deberá dar el debido cumplimiento a las acciones y **condicionantes ambientales** que se deriven de la opinión técnica de la Secretaría del Medio Ambiente No. 212130000/DGOIA/OF/759/14 de fecha dieciocho de marzo de dos mil catorce, expedido por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, el cual obra agregado al expediente formado al desarrollo, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las acciones y medidas de seguridad de protección civil que determine la Dirección General de Protección Civil Estatal, relacionadas con su oficio No. SSC/DGPC/O-2074/2014 de fecha veinte de marzo de dos mil catorce, el cual obra agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

QUINTO. Con base a lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar el comprobante de pago de los **derechos** a que se refieren los puntos SÉPTIMO y NOVENO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del Artículo invocado y del Artículo 115 fracción IX.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, en apego a lo señalado por el artículo 115 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. En base a lo solicitado por usted, se le fija un **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización y el pago sustitutivo del equipamiento, que se mencionan en éste Acuerdo, así como las demás acciones derivadas del presente acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII y 115 fracciones II, III y IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización al interior del lote en condominio horizontal, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV, 69 fracción I y 115 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del valor de las obras de urbanización y de equipamiento por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$1'329,526.04 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS 04/100 M.N.).

La cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización al interior del condominio.

OCTAVO. Con fundamento en los artículos 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y al Artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la cantidad de \$25,185.84 (VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 84/100 M.N.), en un plazo máximo de 90 días hábiles, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización del condominio que se autoriza, a razón del 2% del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$1'259,292.01 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 01/100 M.N.) y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente en la Dirección General de Operación Urbana.

NOVENO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las **viviendas de tipo Residencial Campestre** que se construyan en el condominio serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor que exceda la cantidad de 2'554,698 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de éstas.

DÉCIMO.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Atizapán de Zaragoza **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$88,709.74 (OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 74/100 M.N.), por las viviendas de tipo residencial campestre previstas en el desarrollo. Asimismo, pagará al Municipio de Atizapán de Zaragoza por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado la cantidad de \$97,580.71 (NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 71/100 M.N.), por las viviendas de tipo residencial campestre.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades Estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DÉCIMO
PRIMERO.

En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una reevaluación del montos de la fianza y los de supervisión, señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SÉPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro quinto del Código Administrativo del Estado de México, Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO
SEGUNDO.

Con fundamento a lo establecido en el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y a los artículos 66 y 115, fracción IV del Reglamento del citado ordenamiento, se le apercibe al **C. JOSÉ ARMANDO MANCEVO DEL CASTILLO MANCEVO DEL CASTILLO Y OTROS**, que deberán obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar **la venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las áreas privativas del condominio, así como para su promoción y publicidad, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las viviendas objeto de la enajenación autorizada solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO
TERCERO.

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en **la publicidad comercial** del condominio, el tipo y fecha de su autorización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo, del correspondiente plano y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de áreas privativas.

DÉCIMO
CUARTO.

En el Condominio horizontal que se autoriza, solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las licencias de uso de suelo para los lotes destinados a vivienda, si bien deberá pagar al Municipio de Atizapán de Zaragoza, la cantidad de \$14,130.90 (CATORCE MIL CIENTO TREINTA PESOS 90/100 M.N.), por los derechos de las licencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Para el aprovechamiento de los lotes deberá obtener previamente las Licencias Municipales de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme a lo señalado en el artículo 115 fracción V del Reglamento invocado.

**DÉCIMO
QUINTO.**

Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
SEXTO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el plano anexo a ésta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

Para Transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

Con fundamento en el artículo 116 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **inscribir** en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público de constitución del condominio que contenga la autorización y el plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DÉCIMO
NOVENO.**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 x 80 cm. En un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio.

VIGÉSIMO.

El presente Acuerdo de autorización de relotificación parcial y Condominio horizontal, no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI y 115 del Reglamento invocado.

**VIGÉSIMO
PRIMERO.**

El presente acuerdo de relotificación parcial y autorización del condominio denominado "**BOULEVARD DE LA TORRE**", ubicado al interior del Fraccionamiento de tipo habitación residencial campestre "**CONDADO DE SAYAVEDRA**", en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, surtirá sus efectos al día hábil siguiente al en que se publique en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51, párrafo segundo del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del plano respectivo de Lotificación en Condominio al H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza y a la Dirección General de Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

ATENTAMENTE

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de ALVAREZ BRISEÑO MANUEL, expediente número 1283/2012, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal dictó unos autos que a la letra y en lo conducente dicen: México, Distrito Federal, a cuatro de noviembre del dos mil catorce. A sus autos el escrito con número de folio 16899 de ANGEL CRUZ CARLOS, apoderado de la parte actora, por hecha su petición y como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en primera almoneda, las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de enero del dos mil quince y se ordena preparar la audiencia en los términos ordenados en auto de fecha tres de septiembre del presente año.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado Alejandro Pérez Correa, y se hace del conocimiento de las partes que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, la Secretaría de Acuerdos "A" es la Licenciada Sabina Islas Bautista quien autoriza y da fe.-Doy fe.- México, Distrito Federal a tres de septiembre del dos mil catorce. A sus autos el escrito (...), con base a las constancias de autos, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar a venta en subasta pública en primera almoneda el inmueble ubicado en casa número 36, construida sobre la fracción dos, que resultó de la subdivisión del predio ubicado en términos del poblado de San Mateo Oxtotitlán que forma parte del conjunto habitacional denominado "Bosques de San Mateo" marcado con el número oficial trescientos siete de la calle Prolongación Progreso en el Municipio de Toluca, Estado de México, y considerando que el inmueble materia de la venta se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 572 del Código Adjetivo, se ordena la publicación de la venta mediante edictos los cuales serán fijados y publicados en los sitios de costumbre del Juzgado con jurisdicción en Municipio de Toluca, Estado de México, así como en las puertas del Juzgado respectivo, además de lo anterior la publicación se deberá realizar en los tableros de este Juzgado, así como en los correspondientes a la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El País" anunciándose por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo y considerando la distancia del lugar en donde habrán de llevarse las publicaciones, se concede un día más por razón de la distancia, luego entonces, deberá mediar entre cada publicación ocho días hábiles en total; misma que deberán ser publicadas de manera igualitaria en todos los sitios; lo anterior en razón a la distancia de la ubicación del inmueble objeto del remate. De igual forma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 128 del mismo ordenamiento legal, el edicto encomendado deberá ser redactado de modo preciso, y conciso. (...). Para el remate sirven como precio base del valor del bien inmueble a rematar la cantidad líquida de \$473,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) por ser el valor del avalúo que obra en autos (...). Como resultado de lo anterior, se convocan postores, los cuales para tomar parte en el remate deberán exhibir billete de depósito por una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor del avalúo del inmueble, y para los efectos de ser considerada su postura como legal, se deberá ofrecer la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo del precio fijado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, sin cuyos requisitos no serán considerada como tal. Como resultado de todo lo anterior, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta de octubre del dos mil catorce, fecha de audiencia que se señala dada la naturaleza de la audiencia a preparar. (...).- Notifíquese - Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo

Civil, Lic. Alejandro Pérez Correa ante su C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Karime Ivonne González Ramírez que autoriza y da fe.- Doy fe.- México, Distrito Federal a 5 de noviembre del 2014.- La C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Sabina Islas Bautista.-Rúbrica.

5330.- 5 diciembre y 8 enero.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas siete y once de noviembre de dos mil catorce, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra de VELAZQUEZ PINEDO MARIO ALBERTO y MIRIAM RAMIREZ SEGOVIANO, con número de expediente 638/01, el C. Juez Sexto de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y Pública Subasta el inmueble ubicado en Departamento número 8, lote 13, de la manzana 5, Conjunto denominado La "Pradera" en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de precio para el remate la cantidad de (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinte de enero del dos mil quince, para que tenga verificativo la celebración del citado remate que se llevara acabo en este Juzgado Sexto de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Tercer Piso, Torre Sur, en la Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc en esta Ciudad de México Distrito Federal.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de publicación del remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Román Juárez González.-Rúbrica.

5381.-9 diciembre y 8 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

En el expediente marcado con el número 785/1994, relativo al Juicio Juicio Ejecutivo Civil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX (CEDENTE) RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. (CESIONARIO), en contra de RENATO VENTURA JIMENEZ SALOMON y ROSALBA JOSEFINA ACOSTA ESTEVEZ DE JIMENEZ. Se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veinte de enero del año dos mil quince, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate, sobre el siguiente bien inmueble: departamento 8, edificio sujeto al régimen de propiedad en condominio #121-H, calle Avenida Paseo del Acueducto, Fraccionamiento Villas de la Hacienda, lote 12 manzana XVI, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Sirviendo de base para el remate en pública subasta, la cantidad de \$314,040.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado en autos, debiendo anunciar su venta por medio de edictos por dos veces de siete en siete días, sin que medien menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, que se publicarán en "GACETA DEL GOBIERNO", en la tabla de avisos de este Juzgado, asimismo deberán fijarse edictos en la tabla de avisos del Juzgado donde se ubica el bien inmueble objeto de remate, para ese fin expídanse los edictos correspondientes. En consecuencia se convoca postores. Notifíquese personalmente. Se expiden a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil catorce.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

5376.-9 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

JESUS CONTRERAS MONROY.

Se le hace saber que en el expediente número 174/2012, del índice de este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por ANTONIO VEGA GONZALEZ, en contra de JESUS CONTRERAS MONROY y MIGUEL POBLANO ROMERO, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y mediante proveído del siete de noviembre de dos mil catorce, ordenó emplazar al demandado JESUS CONTRERAS MONROY, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución aludida, apercibiéndole que si pasado el término no compare por sí o debidamente representado a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y la ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: "a) De JESUS CONTRERAS MONROY, la Usucapión que ha operado a mi favor respecto del inmueble ubicado en calle Talabarteros, lote 6, manzana 72, Barrio Tlatel Xochitenco, Chimalhuacán, México,... b) De MIGUEL POBLANO ROMERO, notificarlo al constituir litisconsorcio pasivo en términos del artículo 1.84 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga para el caso de que la sentencia definitiva le pare perjuicio... c) Los gastos y costas que el procedimiento legal originen. HECHOS: "1.- Con fecha 10 de marzo de 2003, celebré en mi calidad de comprador, contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en calle Talabarteros, lote 6, manzana 72, Barrio Tlatel Xochitenco, Chimalhuacán, México, apareciendo como vendedor MIGUEL POBLANO ROMERO... 2.- Como se desprende del contrato aludido, las partes fijamos como precio de la operación, la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), aclaro que el pago de la compraventa del inmueble litigioso lo entregué al señor MIGUEL POBLANO ROMERO, en su totalidad y en efectivo el día en que se firmó el contrato de marras... 3.- El vendedor MIGUEL POBLANO ROMERO, me hizo entrega de la posesión real y jurídica del citado inmueble, el mismo día en que se firmó y perfeccionó el contrato de fecha diez de marzo de dos mil tres... 4.- Es el caso que habiendo transcurrido en exceso el término para que el vendedor MIGUEL POBLANO ROMERO se presentara a la notaria a tramitar la escritura correspondiente, solicité información al Instituto de la Función Registral en Texcoco, Estado de México, respecto de las condiciones legales en las que se encuentra el inmueble objeto del presente juicio... Expidiéndose el certificado de inscripción en el que consta que el inmueble ubicado en calle Talabarteros, lote 6, manzana 72, Barrio Tlatel Xochitenco, Chimalhuacán, México, se encuentra inscrito a favor de JESUS CONTRERAS MONROY, bajo la partida 642, volumen 164, libro primero, sección primera, de fecha 30 de septiembre de 1993, folio real 27907. 5.- El inmueble precitado cuenta con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; 15.00 metros al norte con lote 5, 15.00 metros al sur con lote 7, 08.00 metros al oriente con calle Talabarteros y 08.00 metros al poniente con lote 19; aclarando que en el contrato de compraventa, por un error se citó como colindancias las siguientes; al oriente: 08.00 metros con manzana 72, lote 14, y al poniente: 08.00 metros con calle Talabarteros, sin embargo, las correctas son 08.00 metros al oriente con calle Talabarteros y 08.00 metros al poniente con lote 19. 6.- La posesión que desde entonces detentó diez de marzo de dos mil tres- ha sido en concepto de propietario de manera pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpida por más de cinco años, pues jamás he dejado de poseer el inmueble desde la fecha de la adquisición del mismo...". Quedan a disposición en la Segunda Secretaría las copias de traslado.

Publíquese tres veces de siete en siete días en la GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, Boletín Judicial, y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad designándose "El Ocho Columnas". Se extiende el presente a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil catorce. Doy Fe. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: siete de noviembre de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. María de Jesús Ramírez Benítez. Rúbrica.

5206.-1, 10 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 635/2013 del Juicio Ordinario Civil sobre OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por HERNAN CEBALLOS AGUILAR hoy su cesionario DANIEL CEBALLOS GUEMEZ en contra de FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tramitado en el Juzgado Sexto Civil, hoy Sexto Mercantil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto de fecha dos de abril de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada, FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las siguientes prestaciones: a).- El otorgamiento y firma de escritura pública ante Notario Público con la cual se protocolice el contrato de compra venta celebrado ente el suscrito HERNAN CEBALLOS AGUILAR y FRACCIONADORA LAS JACARANDAS S. DE R.L, respecto del inmueble ubicado en calle de Nuevo León, casa letra J, guion cinco (J-5), del lote 25, de la manzana 25 letra A, actualmente identificada con el número oficial 25, del Fraccionamiento Las Jacarandas, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: (18.00) dieciocho metros con lote veintiséis de la misma manzana, al sur: (18.00) dieciocho metros con lote número veinticuatro de la misma manzana, al oriente: (8.00) ocho metros con lote número siete de la misma manzana y al poniente (8.00) ocho metros con calle de Nuevo León. Y en caso de contumacia de la demandada, la escritura deberá ser firmada por su Señoría en rebeldía. b).- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de la escritura pública. c).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS: 1.- En fecha uno de agosto de mil novecientos sesenta y tres, HERNAN CEBALLOS AGUILAR y FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, celebraron contrato de compra venta respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, momento en el que FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ostentaba la propiedad del inmueble. 2.- Pactándose como precio la cantidad de \$72,816.81 (SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS 81/100); cantidad que en fecha diez de mayo de mil novecientos setenta y cuatro quedó cubierta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Entidad y en el "Boletín Judicial", haciéndole saber que cuenta con el plazo de treinta días para comparecer al presente Juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la última publicación, a deducir sus derechos, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de dos de abril de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Mercantil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Licenciado Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

1557-A1.-1, 10 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1188/13, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por JOSEFINA ANGELES HERNANDEZ en contra de JAVIER SOTO HERNANDEZ, por auto dictado en fecha veintidós de octubre del año dos mil catorce, se ordenó hacerle saber a ALEJANDRO LUNA YBARRA quien aparece como acreedor en el certificado de inscripción, por medio de edictos, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, que se le otorga el plazo de nueve días para que manifieste lo que a su derecho corresponda, respecto de la instauración del Juicio citado con antelación, toda vez que la sentencia que se llegará a dictar pudiera afectar su esfera jurídica, conteniendo el presente edicto una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A) Sentencia definitiva a favor de la hoy actora de la usucapión sobre el inmueble materia de Juicio, ordenando su protocolización para que sirva de título de propiedad y B) El pago de gastos y costas; al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: que en fecha 19 de octubre de 2002 la actora celebró contrato privado de compraventa con el señor JAVIER SOTO HERNANDEZ respecto del bien inmueble ubicado en calle Marbella lote 10, manzana 06; Santa María Cuauhtepac, Tultitlán, Estado de México, Ex Hacienda Casco La Mariscala que consta de una superficie de 119.07 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 9.00 metros linda con barda; al sur: 9.00 metros linda con calle Marbella; al oriente: 13.16 metros linda con lote 9 y al poniente: 13.30 metros linda con lote 11; que dicho inmueble lo ha venido ocupando desde hace aproximadamente diez años en forma pacífica, continua, pública y a título de dueña; que el precio de la compraventa fue la cantidad de \$91,125.00, y que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial. Haciéndole saber a ALEJANDRO LUNA YBARRA que el plazo de nueve días comenzará a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo. Se expide para su publicación a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 22 de octubre del 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ivette Anguiano Aguilar.-Rúbrica.

5202.-1, 10 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

LUCIA HERNANDEZ PEREZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiséis de agosto de dos mil catorce, dictado en el expediente 667/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por ROJAS BALDERAS CARMEN, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A.- Se declare que la Acción Real de Usucapión se ha consumado y que se ha adquirido, por ende la propiedad a mi favor, el bien inmueble que se describe y se detalla en el capítulo correspondiente de hechos en el presente escrito inicial de demanda. B.- Se declare en sentencia definitiva y en su momento debidamente ejecutoriada que es procedente la Acción Real de Usucapión a favor de la suscrita de nombre CARMEN ROJAS BALDERAS, la que en su momento se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. C.- El pago de los gastos y costas que se deriven por motivo de la tramitación del presente negocio judicial. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta haber celebrado el quince de mayo de 1997, Contrato de Compraventa con BENITO LOPEZ GONZALEZ, el inmueble ubicado en calle Hacienda de Yecapixtla, lote 14,

manzana 843, Colonia Las Antenas o Colonia Claustro de Sor Juana Inés de la Cruz ahora también conocido como Colonia Emilio Chuayffet Chemor, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuya superficie es 119.35 metros cuadrados, y tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 metros con lote 13; al sur: 15.00 metros con lote 15; al oriente: 8.00 metros con calle Hacienda de Yecapixtla; al poniente: 8.07 metros con lote 51, y que desde la fecha en que lo adquirió se encuentra en posesión de dicho inmueble en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propietaria y de buena fe. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que se haga la última publicación produzca su contestación a la demanda incoada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo por sí, por apoderado o por gestor judicial se seguirá el juicio en su rebeldía teniéndosele por contestada la misma en sentido negativo y las ulteriores notificaciones de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Diario Rapsoda y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil catorce.- Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 26 de agosto de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

5223.-1, 10 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA BUGAMBILIAS ARAGON SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Que en los autos del expediente 538/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (cumplimiento de contrato de compraventa), promovido por TERESA GABRIELA GAMA AGUILAR en contra de INMOBILIARIA BUGAMBILIAS ARAGON, S.A. DE C.V., tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha seis de noviembre de dos mil catorce, se ordenó el emplazamiento por edictos a la demandada INMOBILIARIA BUGAMBILIAS ARAGON SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos los que contengan una relación sucinta de la demanda, que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento por edictos a la demandada INMOBILIARIA BUGAMBILIAS ARAGON SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado, respecto de las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato de compraventa que celebraron la actora con la demandada, respecto del departamento marcado con el número cuatrocientos cuatro (404), así como las partes indivisas que le corresponde del inmueble, edificio B guión 13 (B-13), cuarto piso el cual cuenta con cinco niveles, ubicado en los números uno y dos de la cinco niveles, ubicado en los números

uno y dos de la calle de Rosa, dicho inmueble se encuentra en el conjunto habitacional "Bugambilias Aragón", y este a su vez se encuentra en predio denominado "Fracción Poniente" del lote quince, de la manzana treinta y uno, ubicado en la zona V (cinco romano), de la Desecación del Lago de Texcoco, en términos del Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el inmueble motivo del presente contrato privado de compraventa, cuenta con una superficie de 62.85 m² de área privada correspondiéndole el cajón de estacionamiento número B guión trece (B-13), cuatrocientos cuatro (404), con una superficie de 16.50 m². Medidas y colindancias del área privativa, al norte: en 6.15 metros con departamento cuatrocientos tres (403), al oriente: en 10.07 metros con vacío a área verde hacia colindancia del terreno, al sur: en 6.15 metros (seis metros quince centímetros) con vacío a plaza tipo acceso peatonal mesas de ping pong, al poniente: en 2.00 metros con patio de luz, al sur: en 25 cm. (veinticinco centímetros), con patio de luz, al oriente: en 5.15 metros (cinco metros quince centímetros) con patio de luz, al poniente: en 3.07 metros (tres metros siete centímetros) con patio de luz y cubo de escalera. Estacionamiento 16.50 m². Medidas y colindancias del cajón de estacionamiento número B guión trece cuatrocientos cuatro (B-13 404), al norte: en 2.50 metros con estacionamiento B guión trece cuatrocientos tres (B-13 403), al oriente: en 5.00 metros con estacionamiento B guión trece, cuatrocientos dos (B-13), (402), al sur: 2.50 metros con circulación a estacionamientos, al poniente: en 5.00 metros con estacionamiento B guión diez, cero cero dos (B-10) (002), correspondiéndole un total del indiviso de 0.171057 con datos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, partida número 1049, volumen 687, libro 1ero. Sección 1era. De la Oficina Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- Como consecuencia del cumplimiento del contrato de compraventa, el otorgamiento y firma de escritura pública ante notario que designe la actora. C).- El pago de los gastos y costas. Se expide el presente a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-Validación auto que ordena la publicación de edictos, seis de noviembre del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

1570-A1.-1, 10 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente número 360/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre Usucapión, promovido por ROMAN PEREZ PACHECO y PEDRO MIGUELITO ECHEVARRIA MUÑOZ, en contra de JUAN EDUARDO REBELO CARRANZA y ANTONIO LUIS ISIDRO, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del trece de noviembre del año dos mil catorce, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JUAN EDUARDO REBELO CARRANZA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La procedencia de la acción real de Prescripción Adquisitiva, respecto del inmueble ubicado en la nueva Colonia Tres Puentes, s/n del Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 161.65 metros y colinda con el Ejido Cabecera de Indígenas; al sur: 96.65 metros y linda con Ejido de San Gabriel Ixtla en líneas quebradas; al oriente: 579.50 metros y linda con Andrés Blas Mendieta en líneas quebradas, y al poniente: 568.66 metros y colinda con Manuel Villegas Hilarío en líneas quebradas. Con una superficie aproximada de 66377.57 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación en el Instituto de la

Función Registral del Estado de México, de cualquier registro previo que pudiera existir respecto del bien inmueble señalado en la prestación A) ya sea a nombre de una persona física o cualquier otra y se ordene la inscripción en el indicado Registro de que el nuevo propietario del bien inmueble descrito somos los promoventes. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1.- En fecha 18 de septiembre de 2007 los promoventes celebraron contrato privado de compraventa total de propiedad con el señor ANTONIO LUIS ISIDRO en su calidad de vendedor, respecto del inmueble que ha quedado descrito en el inciso A) del capítulo de prestaciones. 2.- Después de celebrado el contrato, el señor ANTONIO LUIS ISIDRO nos dio la posesión jurídica del referido inmueble. 3.- El señor ANTONIO LUIS ISIDRO aceptó y recibió que se le pagará la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N. por la compraventa celebrada. 4.- Los suscritos tomamos posesión física real y material del inmueble materia del presente juicio el día 18 de septiembre del 2007, la cual han venido detentando en su carácter de dueños, de manera pública, pacífica y continúa. 5.- El 20 de septiembre de 2007, realizamos el pago por concepto de traslado de dominio del referido inmueble a nuestro favor. 6.- El 22 de agosto de 2008 la Dirección de Catastro Municipal de Donato Guerra, México, expidió certificación en la cual señala como propietarios y poseedores a los accionantes. 7.- Los promoventes han venido ocupando pacíficamente el inmueble materia de juicio desde que les entregaron la posesión del mismo. 8.- Además de la documentación descrita en éste capítulo de hechos, los suscritos han hecho pago de pago de propietario. 9.- En virtud de que los promoventes hemos poseído el inmueble materia de la presente controversia con los requisitos que establece el artículo 5.128 del Código Civil vigente para el Estado de México, acudimos ante su Señoría a solicitar se declare judicialmente que hemos adquirido mediante la usucapión el bien inmueble materia de juicio.

Se dejan a disposición del señor JUAN EDUARDO REBELO CARRANZA, en la Secretaría de éste Juzgado, las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 13 de noviembre de 2014.- Secretario de Acuerdos, Licenciado José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

5216.-1, 10 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JUANA CEDILLO SANTOS

Se hace de su conocimiento que MARIA JUANA BAZALDUA, bajo el expediente número 488/2014, promovió en contra de JUANA CEDILLO SANTOS, Juicio Ordinario Civil, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que la suscrita ha adquirido por usucapión el inmueble ubicado en calle Paso Hondo número 17, Colonia Barrio Norte, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie a usucapir total de 135.00 m² (ciento treinta y cinco metros cuadrados) y para su completa identificación con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.50 metros con lote quince, al sur: 13.50 metros con lote diecinueve, al oriente: 10.00 metros con privada, al poniente: 10.00 metros con propiedad particular; el cual aparece inscrito a favor de Juana Cedillo Santos en el Registro Público de la Propiedad y del comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) bajo la partida 83, volumen 58, libro primero, sección primera de fecha 17 de mayo de 1966, B).- Que se declare, así mismo que la suscrita, MARIA JUANA BAZALDUA tiene pleno dominio y que es la única

y legítima propietaria del terreno descrito en renglones anteriores, oponibles a terceros, C).- La cancelación de la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, con los siguientes antecedentes registrales a saber; D).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, de la sentencia definitiva ejecutoriada que se dicte en este procedimiento en la jurisdicción contenciosa y en la cual se inscriba a mi nombre el inmueble descrito en (el inciso A) de este escrito de demanda, con la superficie, linderos y colindancias que en el apartado respectivo fueron proporcionadas, misma que debe tenerse por reproducidas a la letra en este inciso, para todos los efectos legales correspondientes, y E).- El pago de los gastos y costas que se originen. Fundándose entre otros los siguientes hechos: que como lo acredita con la documental privada consistente en un contrato privado de compraventa de fecha 15 de abril de 1980, la actora adquirió de la señora JUANA CEDILLO SANTOS, el inmueble ubicado en calle Paso Hondo número 17, Colonia Barrio Norte, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie a usucapir total de 135.00 m² (ciento treinta y cinco metros cuadrados) y para su completa identificación con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.50 metros con lote quince, al sur: 13.50 metros con lote diecinueve, al oriente: 10.00 metros con privada, al poniente: 10.00 metros con propiedad particular; y desde la fecha de la celebración del contrato referido el vendedor le entregó física y material del predio que se describen en líneas anteriores, y desde entonces y hasta el día de hoy la ha tenido con las condiciones de Ley, la buena fe, de forma pacífica, continua y pública, y nunca ha sido perturbado de ella. El Juez por auto de fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del treinta de octubre de dos mil catorce, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días, se expide el presente a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a catorce de noviembre de dos mil catorce, Lic. Miguel Angel Albarrán Velázquez, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

5221.-1, 10 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

**ANA MARTHA UNDERWOOD ORTEGA DE MEDINA.
(EMPLAZAMIENTO).**

Se hace de su conocimiento que ROSALBA PALAFOX AMADOR, le demanda en la vía Ordinaria Civil (USUCAPION), en el expediente número 702/2014, las siguientes prestaciones: A.- Se declare en Sentencia Definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la Usucapión en mi favor respecto del inmueble casa dúplex derecha en planta baja, marcada con el número oficial diez guión "b" de la calle Rancho El Colorado, constituida en el lote tres, de la manzana tres, del Fraccionamiento "Rancho San Antonio", Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B.- Que la resolución que se dicte, sirva de título de propiedad y se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Cuautitlán, México; asimismo, se ordene la cancelación de la

**inscripción que se encuentre a nombre de los ahora demandados.
C.- El pago de los gastos y costos que se originen con tramitación del presente juicio.**

El actor manifestó en su demanda que con fecha 23 de abril de 2002, adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con PATRICIA HERNANDEZ SEDILLO y HUMBERTO ROJAS REYNA, en representación de los señores MAURICIO MEDINA MERCADO y ANA MARTHA UNDERWOOD ORTEGA DE MEDINA, el bien inmueble antes mencionado. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 450, volumen 209, Sección Primera, Libro Primero, a nombre de los hoy demandados. Desde la fecha en que adquirió el inmueble antes referido, la posesión ha sido de forma pacífica, pública, de buena fe y continua, ya que ha permanecido en posesión de dicho predio de manera ininterrumpida ostentándose como propietario. En virtud de lo anterior y toda vez que ha transcurrido el tiempo exigido para este acto, acudió a la usucapión para que se cumplan todas y cada una de las prestaciones reclamadas.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de la demandada ANA MARTHA UNDERWOOD ORTEGA DE MEDINA, se le emplaza por medio de edictos, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México a los veinte días del mes de noviembre del dos mil catorce.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce.-Secretario Judicial.-Firmando la Licenciada María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

5222.-1, 10 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLANEPANTLA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 1015/2013, relativo al Juicio de CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE CESACION DE PENSION ALIMENTICIA, promovido por PEDRO MARTINEZ ARROYO, en contra de LUIS RICARDO MICHAEL MARTINEZ RUIZ, la Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha seis de agosto del año dos mil catorce, se ordenó se emplazar a LUIS RICARDO MICHAEL MARTINEZ CRUZ, por medio de edictos, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda.

La parte actora PEDRO MARTINEZ ARROYO, demanda del señor LUIS RICARDO MICHAEL MARTINEZ RUIZ, las siguientes prestaciones: La cesación de la pensión alimenticia dictada dentro del expediente 362/88, del Juzgado Octavo de lo Familiar del Distrito Federal, en sentencia de fecha quince de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, fijada por concepto del veinticinco por ciento del sueldo y demás prestaciones e ingresos a favor del entonces menor de nombre LUIS RICARDO MICHAEL MARTINEZ RUIZ; el pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

Y como hechos manifiesta que, en fecha diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, la señora ARACELI RUIZ HERNANDEZ, madre del C. LUIS RICARDO MICHAEL MARTINEZ RUIZ, presentó por escrito, la demanda de pago de

una pensión alimenticia bastante y suficiente a favor del entonces menor LUIS RICARDO RUIZ HERNANDEZ; asimismo manifiesta que en fecha quince de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, se dictó sentencia sobre el juicio de controversia familiar de alimentos sobre el expediente 362/88, del Juzgado Octavo de lo Familiar con residencia en el Distrito Federal, la cual en su resolutivo segundo quedó asentada la obligación del suscrito de proporcionar el 25% veinticinco por ciento por concepto de pensión alimenticia a favor del entonces menor de nombre LUIS RICARDO MICHAEL MARTINEZ RUIZ; Que desde el año de mil novecientos ochenta y nueve, no ha tenido acercamiento alguno la señora ARACELI RUIZ HERNANDEZ, con el suscrito, y que tiempo después de haber obtenido la mencionada pensión a favor del menor LUIS RICARDO MICHAEL MARTINEZ RUIZ, nunca volvió a verlo, puesto que el domicilio asentado en sentencia lo ocuparon únicamente por algunos meses, asimismo por lo que concierne al entonces menor LUIS RICARDO MICHAEL MARTINEZ RUIZ, a la fecha cuenta con treinta años de edad.

Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a LUIS RICARDO MICHAEL MARTINEZ CRUZ, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación a contestar la demanda personalmente o por quien pueda representarlo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Ordenamiento legal en cita.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del particular, por todo el tiempo que dure la notificación. Si pasado este plazo no contesta por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones personales por lista y Boletín Judicial.-Se expide la presente el día veinte de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Orquídea Cruz González.-Rúbrica.

5229.-1, 10 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ANA MARIA ACEVES JIMENEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente 393/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), contra MARIA ISABEL ANAYA DE RUELAS, reclamando las siguientes prestaciones: I.- La declaración judicial de que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión real y material, ha operado en mi favor la usucapión por prescripción positiva del inmueble ubicado en: Oyameles Poniente número 44-B, (lote 22, manzana XXXII), Colonia Arcos del Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, derivada de la compraventa realizada el día 02 de marzo de 1989. II.- El pago de gastos y costas originales del presente juicio. III.- Como consecuencia de la sentencia definitiva que dicte su Señoría, se solicite al titular del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Distrito Judicial de Cuautitlán, la inscripción a mi favor del inmueble que se encuentra inscrito bajo los siguientes datos a nombre de MARIA ISABEL ANAYA DE RUELAS, partida 398, volumen 87, libro primero, sección primera, fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- En el mes de enero de 1989, tuve conocimiento de que el inmueble ubicado en Oyameles Poniente número 44-B, Colonia Arcos del Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.50 metros con lote 21, al sur: 22.50 metros con lote 23, al este: 7.00 metros con calle Oyameles Poniente, al poniente: 7.00 metros con lote 17, con una superficie total de 157.50 metros cuadrados. 2.- En fecha dos de marzo de 1989, adquirí mediante contrato de compraventa el inmueble objeto de la presente litis. 3.- Como contraprestación al momento

de la firma del contrato de compraventa el suscrito recibí la propiedad y la posesión real y material del bien antes señalado otorgando a la ahora demandada el pago por la cantidad de (QUINCE MILLONES DE VIEJOS PESOS 00/100 M.N.).- 4.- La ahora demandada se ha abstenido de otorgar al suscrito la formalidad establecida por la Legislación vigente en la materia para la compraventa de bienes inmuebles, pues esta debe de otorgarse en escritura pública. 5.- Desde la fecha que se celebró dicho contrato he poseído pacífica, continua, pública, ininterrumpida y por concepto de propietario el bien objeto de la litis. Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha quince de octubre de dos mil catorce, ordenó emplazar a la demandada MARIA ISABEL ANAYA DE RUELAS, por medio de edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veinte días del mes de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Veinte de octubre de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marcos Fabián Ocampo de la Fuente.-Rúbrica.

1572-A1.-1, 10 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

A: MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ FRANCO.

En los autos del expediente 1038/14, relativo al PROCESO CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO DE CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, GUARDA Y CUSTODIA Y ALIMENTOS), promovido por ENRIQUE CHAVEZ ESPINOSA, demanda de MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ FRANCO, las siguientes prestaciones:

A) Que declare a favor del suscrito y de manera urgente en virtud del interés superior de los menores, la guarda y custodia provisional, respecto de mis menores hijos de nombres KIMBERLY GUADALUPE y ENRIQUE ambos de apellidos CHAVEZ GONZALEZ.

B) Que declare a mi favor la guarda y custodia definitiva a favor del suscrito respecto de mis menores hijos de nombres KIMBERLY GUADALUPE y ENRIQUE ambos de apellidos CHAVEZ GONZALEZ.

C) En consecuencia de las prestaciones anteriores, el establecimiento y el aseguramiento de una pensión alimenticia, que me sea fijada de manera provisional y en su momento definitiva para cubrir los alimentos entendidos en sentido amplio a favor de mis menores hijos.

D) La pérdida de la patria potestad que MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ FRANCO ejerce sobre nuestros mejores hijos, en razón a las actuaciones cometidas en agravio de los menores por los motivos y causas que más adelante precisaré y que tienden a exponerlos.

Argumento como hechos:

1.- Que en fecha 13 de diciembre de 2008, el suscrito y la ahora demandada contrajimos matrimonios, ante el Oficial del Registro Civil número 03, con residencia en el Municipio de Lagos de Moreno, Estado de Jalisco, estableciendo nuestro domicilio conyugal en calle Loritos, número 05, Colonia Granjas de Guadalupe, Nicolás Romero, México.

2.- Desde el momento de iniciar la relación con la demanda, la misma ya había procreados dos hijas, la primera de nombre ANA DALAY VAZQUEZ GONZALEZ y KIMBERLY GUADALUPE CHAVEZ GONZALEZ, misma a la que el suscrito a pesar de no ser biológicamente su padre, se encuentra registrada legalmente como tal.

3.- En fecha 4 de noviembre de 2011, tuvo lugar el nacimiento de nuestro menor hijo ENRIQUE CHAVEZ GONZALEZ, mismo que procreamos la demandada y yo.

4.- Es preciso señalar que en todo momento desde que inicie la relación marital con la hoy demandada, el Juez siempre me preocupe y estuve al tanto de la salud, estabilidad física, emocional y psicología de la demandada de su hija y de nuestros hijos, sin hacer ninguna distinción entre ellos.

Ignorando el domicilio del demandado mediante proveído de fecha treinta de octubre de dos mil catorce, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres 3 veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Dado en la Ciudad de Nicolás Romero, Estado de México a los siete días del mes de noviembre de dos mil catorce.-Doy fe.- Auto de fecha treinta de octubre de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

760-B1.-1, 10 diciembre y 8 enero.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SRIA. "A".

EXP.: 1523/09.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JUAN MANUEL ALVAREZ OCHOA y ANA MARIA MADRIGAL HERRERA, el C. Juez ha dictado un auto que a la letra dice: ---

--- México, Distrito Federal a quince de octubre del dos mil catorce. --- Agréguese a sus autos el escrito de EL(LA APODERADO(A) LEGAL DE LA PARTE ACTORA, se le tiene haciendo las manifestaciones que expresa, y como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las once horas del día veinte de enero del dos mil quince, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble identificado como vivienda de tipo interés social, identificada con la letra A de la calle Real de la Arboleda, sujeta al régimen de propiedad y condominio constituido sobre el lote de terreno número 2, de la manzana 10, perteneciente al conjunto urbano de interés social denominado "Real de San Vicente II", Municipio de

Chicoloapan Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "Milenio". Sirve de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentran fuera de la Jurisdicción del suscrito Juez, con los insertos necesarios gírense atento exhorto al C. Juez competente en Municipio de Chicoloapan Estado de México, para que en auxilio de este Juzgado ordene se publique el edicto en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de los Juzgados y en el periódico de mayor circulación en esta entidad, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Por último con fundamento en lo establecido por 574 del Código Adjetivo Civil, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Tercero Civil, Doctor José Luis Castillo Sandoval, ante la C. Secretaría de Acuerdos "A" Licenciada Lourdes Regina Germán que autoriza lo actuado.-Doy fe.- - - - - México, D.F. a 21 de octubre del 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Lourdes Regina Germán.-Rúbrica.

5379.- 9 diciembre y 8 enero.

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de FERNANDO JIMENEZ MEZA, Expediente 583/2013, Secretaria "A", el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, del Distrito Federal, dicto el siguiente auto de fechas catorce, once y seis de noviembre todos del año dos mil catorce, señalo las once horas del día veinte de enero del dos mil quince, procedase al remate en Primera Almoneda respecto del inmueble embargado en autos, ubicado en: La Avenida número 30 construida sobre el lote 51 de la manzana 13, del Conjunto Habitacional denominado Rancho La Capilla, ubicado en calle Capilla de María Magdalena, en camino a San Juan Teotihuacán, sin número en el Municipio de Tecámac, Estado de México, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Milenio" de esta Ciudad, en la inteligencia de que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días, sirviendo de base para el remate la suma de \$363,400.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.-Por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.- México, D.F., a 19 de noviembre del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jesús Valenzo López.-Rúbrica.

5378.-9 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En los autos del expediente 676/2013, relativo al Juicio de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por JOSE ANTONIO MIRANDA MARTINEZ en contra de CLAUDIA ELIZABETH MIRANDA GOMEZ, la Juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice:

AUTO. ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO,
VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado a JOSE ANTONIO MIRANDA MARTINEZ, visto el estado procesal que guardan los autos y tomando en consideración que se ha agotado los medios a fin de localizar a la parte demandada, así como el informe rendido el Instituto Nacional Electoral en el que proporcione un domicilio siendo este en donde se llevó a cabo la diligencia de fecha tres de julio del año en curso, en la que el Actuario se constituyó en el domicilio señalado en autos en donde nadie acudió a su llamado y al acudir con los vecinos, la vecina del lado izquierdo le manifestó que la persona buscada es dueña de la casa en donde estuvo tocando pero que no se encuentra en este momento y solo llega ocasionalmente de visita, normalmente algunos fines de semana, por lo que no le fue posible llevar a cabo la diligencia de emplazamiento, ordenada; por lo tanto, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la demandada CLAUDIA ELIZABETH MIRANDA GOMEZ a través de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda haciéndosele saber que el actor le reclama las siguientes prestaciones: A) La cancelación de pensión alimenticia del 20% que se le concedió a la demandada; B) La cancelación que se realice en el Instituto Mexicano del Seguro Social del 20%, que se me descuenta en mi salario, por concepto de pensión alimenticia definitiva que se le concedió a la hoy demandada; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Se dejan a disposición del promovente los edictos para que realice los trámites tendientes a las publicaciones aquí ordenadas.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma la LICENCIADA MA. CONCEPCION NIETO JIMENEZ, Juez del Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, quien actúa en forma legal con Secretario Judicial Licenciado Alfredo Rosano Rosales que autoriza, firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado. Se expide a los dos días del mes de diciembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rosano Rosales.-Rúbrica.

1648-A1.-10 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente 452/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil "Otorgamiento de Firma de Escritura" promovido por ORFELINA REBOLLAR CASTELAN en contra de ADELFO DUARTE DOMINGUEZ, cuyas prestaciones y hechos se hacen consistir en prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura ante el Notario Público de la casa marcada como lote número tres, manzana "A", del Fraccionamiento "Colonia del Sol" y tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 15.00 metros (quince metros), colinda con lote dos; al suroeste: 15.00 metros (quince metros), colinda con lote seis; al sureste: 15.00 metros (quince metros), colinda con lote cuatro; y al noreste: 15.00 metros (quince metros), colinda con calle Mercurio; con una superficie aproximada de 225.00 doscientos veinticinco metros cuadrados, mismo que se encuentra ubicado en Tejupilco, México; asimismo solicita la señora ORFELINA REBOLLAR CASTELAN que dicha propiedad quede inscrita, ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Temascaltepec a nombre de la misma. B).- El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio, hasta su total y absoluta conclusión. C).- En caso de la negativa del demandado ADELFO DUARTE DOMINGUEZ a dar cumplimiento con la obligación contraída en la Cláusula Quinta del contrato privado de compra venta, la firma en rebeldía de dicho demandado de la escritura pública que se protocolice la compraventa materia de dicho contrato. Hechos: En fecha treinta de agosto del año mil novecientos noventa y nueve, en la Ciudad de Tejupilco, México en presencia de los testigos Lorenzo Sánchez Sánchez y Gonzalo Rebollar Castelán, celebraron el contrato de compraventa los señores ADELFO DUARTE DOMINGUEZ como vendedor y la señora ORFELINA REBOLLAR CASTELAN como compradora respecto del lote número tres, manzana "A" del Fraccionamiento "Colonia del Sol", según escritura pública número 5,547 (cinco mil quinientos cuarenta y siete), volumen ordinario número 40, de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve, expedida por el Notario Público Número dos Licenciado Javier Garduño Pérez, el precio pactado por las partes fue de \$105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Temascaltepec, bajo el folio real electrónico número 00006674. Desde el día treinta del mes de agosto del año de mil novecientos noventa y nueve, la señora ORFELINA REBOLLAR CASTELAN tiene la posesión material y jurídica del inmueble objeto de la compraventa, desde tal fecha el señor ADELFO DUARTE DOMINGUEZ, se ha negado a firma la escritura pública a su favor con pretexto de que no está inscrita en el Registro Público de la Propiedad y que por tal motivo no podría firmar y la suscrita al tener el testimonio notarial, llevó a cabo la inscripción en el Instituto de la Función Registral. Asimismo manifiesta la señora ORFELINA REBOLLAR CASTELAN, bajo protesta de decir verdad, que desconoce el domicilio y paradero del señor ADELFO DUARTE DOMINGUEZ, ahora que no lo puede localizar promueve la presente demanda, para requerir el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato de compraventa que sirvió como documento base de la acción, para lo cual solicita que mediante sentencia judicial, se condene al demandado al cumplimiento y pago de las prestaciones que se reclaman y desde el día que se celebró el contrato privado de compraventa manifiesta la misma, bajo protesta de decir verdad que lo a poseído como dueña y propietaria, cubriendo el pago del impuesto de derechos de predial, como se acredita con el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal de Tejupilco y la copia de la clave catastral y valor catastral; por proveído de fecha dieciséis de octubre del año dos mil catorce se ordenó emplazar a ADELFO DUARTE DOMINGUEZ, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días (hábiles), contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; debiendo señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la ubicación

de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín; por ende se dejan a su disposición en la Secretaría del Juzgado copia de traslado respectivas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábil) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México el cinco de noviembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo dieciséis de octubre del año dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

5411.- 10 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1112/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por JORGE GOMEZ NAVIDAD y MANUEL GOMEZ ROBLES en contra de TIMOTEO SANCHEZ GARCIA y FELIPE NORBERTO GOMEZ FONSECA, en auto de fecha trece de noviembre del año en curso, se ordenó la citación de TIMOTEO SANCHEZ GARCIA, por medio de edictos, por lo que en cumplimiento al proveído de mérito se realiza una relación sucinta de la demanda con los hechos: PRIMERO.- En fecha 28 de agosto de 1985, los promoventes JORGE GOMEZ NAVIDAD y MANUEL GOMEZ ROBLES, adquirimos mediante contrato de compraventa y entramos a poseer la parte del predio llamado "Los Cuilotes", situado en términos de la Ranchería de San Gaspar, del Municipio de Villa Guerrero, cuya parte tiene una superficie de sesenta y ocho hectáreas de terreno montuoso, delimitado al norte: con ejido de Zacango, La Alta, al sur: con las seis hectáreas que se reserva en propiedad la vendedora Modesta Hernández Nava y predio de J. Guadalupe Lagunas, al oriente: con propiedad de Luis Garduño, Fausto Velásquez y Juventino Flores y al poniente: con sucesión de Timoteo Hernández, el lote que se reserva en propiedad de la vendedora Modesta Hernández Nava y predio de J. Guadalupe Lagunas. SEGUNDO.- Desde el día 28 de agosto de 1985, en que adquirimos por justo título el inmueble descrito en el hecho que antecede, entramos a poseer y hemos poseído hasta la fecha el mismo, en concepto de propietarios, de buena fe, en forma pacífica, continua y pública. TERCERO.- El inmueble descrito en el hecho Primero, aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, México, bajo los siguientes datos registrales, asiento número 19, fojas 92 frente del III tercer volumen correspondiente al libro primero, sección primera de fecha 8 de febrero de 1964 a favor del señor TIMOTEO SANCHEZ GARCIA. CUARTO.- Tomando en cuenta lo anterior, es por lo que promovemos el presente juicio en contra de los señores FELIPE NORBERTO GOMEZ FONSECA y el señor TIMOTEO SANCHEZ GARCIA, este último quien aparece como propietario del inmueble descrito en el hecho Primero en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, a fin de que se declare por su Señoría que se ha consumado a favor de los promoventes JORGE GOMEZ NAVIDAD y MANUEL GOMEZ ROBLES la usucapión y hemos adquirido por ende la propiedad del inmueble indicado, ya que se ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley para hacerlo, en términos de los artículos 910, 911, 912 Frac. I, 927, 932, 933 y demás relativos del Código Civil del Estado aplicable en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial, haciendo saber a TIMOTEO SANCHEZ GARCIA que deberá presentarse al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda personalmente o por quien pueda representarla y para

que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Se expide en Tenancingo, Estado de México a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha trece de noviembre de dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

5421.-10 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radicó Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CASIMIRO LOPEZ ORTIZ, denunciado por VICENTE LOPEZ ORTIZ, DOLORES LOPEZ ORTIZ, CARLOS LOPEZ ORTIZ, CARMEN LOPEZ ORTIZ, GUILLERMO PASCUAL LOPEZ ORTIZ, bajo el número de expediente 128/2014, y admitido que fue la denuncia se ordenó notificar la radicación de la presente sucesión a ASUNCION ORTIZ CISNEROS, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que comparezca personalmente por escrito o por conducto de su apoderado legal a desahogar apersonarse a la presente sucesión ante este Tribunal. Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, así como en el Boletín Judicial, haciendo saber a ASUNCION ORTIZ CISNEROS que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de Nezahualcóyotl, Estado de México y de no hacerlo así como de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarle el juicio se seguirá en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Fijese en la puerta del Juzgado por todo el tiempo de la notificación copia del edicto por conducto del Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-Se expide el presente en cumplimiento a lo ordenado por auto de catorce de noviembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica.

782-B1.-10 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LETICIA CANDELARIO CASTAÑEDA.

Se hace saber que CARMELO SANTOYO GOMEZ en el expediente número 950/14, promovió Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, el actor refiere que: "...Que con fecha 21 de abril del año de 1993, contraí matrimonio con la demandada LETICIA CANDELARIO CASTAÑEDA, bajo el régimen de separación de bienes, ante el oficial 9 del Registro Civil de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, ...", "... De dicho matrimonio procreamos una hija de nombre KARLA ALINNE SANTOYO CANDELARIO de 20 años...", "... Que de nuestro matrimonio establecimos como nuestro último domicilio conyugal en Avenida Pantitlán 732, Colonia La Perla ...", "...En el año 2009 la señora LETICIA CALENDARIO CASTAÑEDA abandonó nuestro domicilio conyugal, llevándose con ella a mi entonces menor hija, a partir de ese momento no supe más de ellas...", y en razón a que no ha sido posible su localización de la demandada LETICIA CANDELARIO CASTAÑEDA, por auto de fecha catorce de noviembre de dos mil catorce, se ordenó

emplazarla a través de edictos haciéndole saber de la solicitud de divorcio incausado para que dentro del plazo de treinta días, manifieste lo que a su derecho convenga y que dentro de los cinco días posteriores a la exhibición de las publicaciones, se señalará fecha para la junta de avenencia, con el apercibimiento que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía, así mismo, debe proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones personales y de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista y Boletín, además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Notifíquese.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población, donde se haga la citación y en el Boletín Judicial y tabla de avisos de este Juzgado. Dado en la Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de noviembre de 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslava.-Rúbrica.

784-B1.-10 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

GEO 2000 DESARROLLO HABITACIONAL, MARINA REYES RODRIGUEZ, JESUS AGUILAR MARTINEZ y JOSE ANGUIANO ORTEGA.

Se hace de su conocimiento que LILIA MAGDALENA SANDOVAL GONZALEZ, en su carácter de albacea de CARLOS SANDOVAL DUARTE, los demanda en la vía Ordinaria Civil (Rescisión de Contrato), en el expediente 510/2014, bajo los siguientes hechos con fecha 14 de julio de 1991 se celebró contrato de compraventa con los hoy demandados ASOCIACION CIVIL GEO 2000 DESARROLLO HABITACIONAL por conducto de la C. ING. MARINA REYES RODRIGUEZ, en su carácter de Presidente, así como por el Tesorero y obligado solidario ING. JESUS AGUILAR MARTINEZ y el ING. JOSE ANGUIANO ORTEGA, en su carácter de Secretario que refiere el predio con superficie de 10,368.57 el cual tiene como medidas y colindancias las siguientes: 210.00 mts., al norte: con sucesión de José Fragoso, 219.61 mts, al sur: con sucesión de Donato Soriano, 40.83 mts., al oriente: con ejidos de Santa María Chiconautla, 56.32 mts., al poniente: con sucesión de Donato Soriano, en fecha 13 de marzo de 1980, mediante el contrato de compraventa adquirió el terreno el señor CARLOS SANDOVAL DUARTE, como comprador con el señor AMADO MARTINEZ PUEBLA, como vendedor, por lo que se les llama a juicio y se les reclaman las siguientes prestaciones: a).- La rescisión de contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado con la parte demandada ASOCIACION "GEO 2000 DESARROLLO HABITACIONAL A.C.". b).- El pago de un alquiler o una renta por el uso del bien inmueble motivo del presente juicio. c).- El pago de daños y perjuicios que se le han ocasionado al señor CARLOS SANDOVAL DUARTE. d).- El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín, aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-

En Ecatepec de Morelos, México, a uno de diciembre de dos mil catorce.-Validación en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

783-B1.-10 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ISMAEL QUIROZ TAPIA y ALEJANDRO ABRAHAM NIJES GONZALEZ.

SERGIO GONZALEZ CASTAÑEDA, por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 76/2014, Juicio Ordinario Civil (Reivindicatoria), reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que soy propietario de la casa ubicada en Circuito Hacienda Real de Tultepec Poniente, número 27, Interior A, manzana 72, lote 57 A, Colonia Hacienda Real de Tultepec, Municipio de Tultepec, Estado de México. B).- La desocupación y entrega al suscrito del inmueble mencionado en el inciso anterior. C).- El pago de daños y perjuicios ocasionados a mi propiedad. C).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se resumen: 1.- Como lo acredito con el instrumento número cuarenta y siete mil quinientos setenta y siete de la escritura pública asentada en el volumen mil ciento setenta y siete otorgado ante el Notario Público Número Ocho del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, soy propietario de la casa ubicada en Circuito Hacienda Real de Tultepec Poniente, número 27, interior A, manzana 72, lote 57 A, Colonia Hacienda Real de Tultepec, Municipio de Tultepec, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán. 2.- El inmueble objeto del presente juicio se identifica como sigue: Casa dúplex en condominio edificada en el Fraccionamiento "Hacienda Real de Tultepec, Estado de México, con una superficie total de 106.65 metros cuadrados, la casa se encuentra en la esquina ubicada en Circuito Hacienda Real de Tultepec Poniente, número 27 interior A, manzana 72, lote 57 A, Colonia Hacienda Real de Tultepec, Municipio de Tultepec, Estado de México, la cual cuenta con dos niveles, ambos de 40.25 metros cuadrados para dar un total de 80.50 metros cuadrados de construcción con las siguientes colindancias: norte: Circuito Hacienda Real de Tultepec Poniente, sur: casa marcada con el número 27-B, este: casa marcada con el número 01-B, oeste: Circuito Hacienda Real de Tultepec Poniente, noroeste: Eqa. Circuito Hacienda Real de Tultepec Poniente. 3.- En fecha 12 de octubre del año dos mil trece por cuestiones de trabajo tuve que ir al Estado de San Luis Potosí, dejando mi domicilio completamente cerrado con su menaje correspondiente, a mi regreso el día 25 del mismo mes y año al llegar a mi domicilio, siendo este el mencionado en el hecho anterior, me percate que la puerta de protección metálica se encontraba amarrada con un cordón y que tenía un candado puesto y que la misma se encontraba desprendida de su lugar, pues los CC. IRMA EDUARDA ESCOBEDO CARLOS, ISMAEL QUIROZ TAPIA, ALEJANDRO ABRAHAM NIJES GONZALEZ, CARLA IRMA y MARIA DEL CARMEN CRISTINA AMBAS DE APELLIDOS ARZATE ESCOBEDO y DANNI TREJO CALLEJAS de una manera ilícita y sin ningún derecho ocuparon el inmueble en mención, causando daños en el mismo y hasta esta fecha se encuentran ocupándolo sin ningún título, cabe hacer mención que en la puerta se encuentra una cartulina que a la letra dice "ESTA PROPIEDAD ESTA PROTEGIDA POR EL BARZON". 4.- A pesar de que el suscrito en diversas ocasiones les he solicitado que me devolvieran el inmueble todas estas han sido infructuosas, indicándome que no me lo van a devolver y que le haga como quiera que ellos se la saben. 4.- Como el suscrito soy propietario de pleno derecho del mencionado inmueble y como no tengo

posesión del mismo por la mencionada ocupación ilícita es por lo que promueve esta demanda a fin de que una vez de que se me declare propietario se me haga entrega del mencionado inmueble.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.-Cuautitlán, México, dos de diciembre del dos mil catorce, Licenciada Ruperta Hernández Diego, Segundo Secretario de Acuerdos.-Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil catorce.-Rúbrica.

785-B1.-10 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 558/2014, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por BENITA VENCES BENITEZ en representación del señor MARGARITO VENCES BENITEZ mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a NOEMI ARACELI BERNAL DUARTE, el Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a NOEMI ARACELI BERNAL DUARTE para que comparezca a la celebración de la audiencia de avenencia, cuya fecha de desahogo, se señalará una vez que ante este Tribunal, sean presentadas las publicaciones de los edictos ordenados, ello dentro de los ocho días siguientes a dicha presentación: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: Hechos: 1.- En fecha uno de marzo del año de mil novecientos ochenta y ocho, el señor MARGARITO VENCES BENITEZ y la hora demandada contrajeron matrimonio, bajo el régimen de separación de bienes ante el Oficial del Registro Civil del Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán; 2.- Establecieron su domicilio conyugal primeramente en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán, posteriormente en el Municipio de Torreón, Coahuila y por último en calle Pino Suárez, número 58, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Luvianos, siendo este último domicilio conyugal. 3.- De dicho matrimonio procrearon cinco hijos de nombres JULIO CESAR, LUVIA YARELI, ALICIA MICHELLE, AXEL RAUL y LESLI KARINA de apellidos VENCES BERNAL de los cuales los dos últimos son menores de edad. 4.- Manifiesta el señor MARGARITO VENCES BENITEZ que dicho matrimonio se celebró bajo el régimen de separación de bienes y no existe liquidación de sociedad conyugal, ni tampoco adquirieron bien alguno susceptible de reparto. 5.- En fecha doce de diciembre del año dos mil ocho, la señora NOEMI ARACELI BERNAL DUARTE abandonó el domicilio, llevándose consigo a los menores de nombres AXEL RAUL y LESLI KARINA de apellidos VENCES BERNAL, desconociendo hasta la fecha actual su domicilio. 6.- Manifiesta el señor MARGARITO VENCES BENITEZ que no desea seguir unido en matrimonio con la señora NOEMI ARACELI BERNAL DUARTE, solicitando la disolución del vínculo matrimonial. 7.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta el señor MARGARITO VENCES BENITEZ que el último domicilio de la señora NOEMI ARACELI BERNAL DUARTE lo fue en calle Pino Suárez, número 58, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Luvianos. Se dejan a disposición de NOEMI ARACELI BERNAL DUARTE, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas; asimismo se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de ubicación de este órgano jurisdiccional.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día diez de noviembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo treinta de octubre del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

5409.-10 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A: MARCELO ESTRADA VELASCO.

Que en el expediente número 272/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por SANTIAGO HERNANDEZ SANTOS en contra de MARCELO ESTRADA VELASCO, respecto de una fracción de bien inmueble ubicado en la localidad Cuadrilla de los Ocotes, Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa de fecha diecinueve de julio del año dos mil cuatro, con el C. MARCELO ESTRADA VELASCO, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 696.00 mts., con propiedad de J. Jesús Aranda Espinal y Raymundo Aranda Espinal; al sur: 790.00 mts., con propiedad de la señora María de Jesús Vera Damazo; al oriente: 250.00 mts., sirviendo como lindero natural la barranca de la Hacienda y la Cascada de los Limos; al poniente: 378.00 mts., colinda con el antiguo camino Real de San Juan Tetitlán, México. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, publíquense edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación diaria en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, al local de este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones y defensas que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la misma en sentido negativo, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal mediante lista y Boletín Judicial; Dado en Sultepec, México al primer día del mes de diciembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Marcos Eduardo Talavera Flores.-Rúbrica.-Acuerdo de fecha: diecinueve de noviembre del año dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. Marcos Eduardo Talavera Flores.-Rúbrica.

5410.- 10 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de EFRAIN SIMIANI MENDEZ, expediente número 1306/2012, se dictó un auto en audiencia que en su parte conducente a la letra dice:-----

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con treinta minutos del día treinta de octubre del año dos mil catorce, día y hora señalados para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble dado en garantía hipotecaria en el presente juicio, ante el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Mario Salgado Hernández, con asistencia de la Secretaría de Acuerdos "B" Licenciada Luz María Peña Jiménez, ... se manda a sacar a remate en segunda subasta el inmueble dado en garantía hipotecaria materia del presente juicio propiedad del demandado EFRAIN SIMIANI MENDEZ, consistente en el inmueble identificado como lote de terreno

número 41 de la manzana setenta y uno (hoy calle Isidro Fabela número 39), del fraccionamiento "Villa de Guadalupe Xalostoc", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico 00224126, con precio de avalúo comercial de \$1,790,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), menos el 20% hace un total de \$1,432,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad de \$954,667.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo menos el 20%; en consecuencia, se convoca a postores para que comparezcan al local de este H. Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día veinte de enero del año dos mil quince, día y hora que se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, previniéndose a los licitadores, para que previamente exhiban billetes de depósito expedidos por BANSEFI, por la cantidad de \$143,200.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 10% del precio de avalúo menos el 20%; por lo que publíquese la parte conducente del presente proveído mediante edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo... Con lo que terminó la presente audiencia siendo las diez horas con treinta minutos del día de la fecha de su celebración, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, en unión del C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Mario Salgado Hernández y de la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Luz María Peña Jiménez, quien autoriza y da fe.- Doy fe.-

Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Luz María Peña Jiménez.-Rúbrica.

5380.- 9 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO**

En el expediente número 1080/2014, JOSE LUIS ALARCON RODRIGUEZ promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de inmueble ubicado en acceso a calle Morelos, número dieciséis 16-B, en el pueblo de Reyes Acozac, Municipio de Tecamac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 08.85 metros linda con acceso a calle Morelos y José Luis Alarcón Rodríguez; al noroeste: 04.40 metros linda con José Luis Alarcón Rodríguez; al oriente: 00.80 metros linda con José Luis Alarcón Rodríguez, al noreste: 13.34 metros linda con Amanda Rodríguez Ramos, al oriente: 01.40 metros linda con Herminia Vázquez viuda de Pineda; al noreste: 04.66 metros linda con Herminia Vázquez viuda de Pineda; sureste: 04.00 metros linda con Herminia Vázquez viuda de Pineda, sureste: 20.60 metros linda con Jesús García Rodríguez, sur: 14.80 metros linda con María del Carmen Margarita Campos Zamora; poniente: 13.40 metros linda con Fernando Napoleón Castañeda Hernández, poniente: 12.50 metros linda con Yanet Espinoza Morales; poniente: 09.00 metros linda con Marco Polo Castañeda Hernández. Con una superficie total aproximada de 649.16 metros cuadrados.

Al tenor de los siguientes hechos: 1.- Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad que en fecha quince de septiembre del año dos mil adquirí mediante contrato de compra venta el bien inmueble siendo el vendedor el C. FRANCISCO JAVIER CASTAÑEDA HERNANDEZ ante la fe de los testigos que en el referido contrato se consignan, desde esa fecha me encuentro en posesión de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario, sin que en ningún momento se me haya cuestionado ni la propiedad ni la posesión del referido inmueble, por persona alguna..

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día tres de octubre de dos mil catorce.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

5524.- 18 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

ENRIQUE CARBAJAL GONZALEZ y MAXIMINA REYES BAUTISTA, por su propio derecho, bajo el expediente número 1149/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado actualmente en Avenida Chapultepec, número doscientos veintitrés (223), Barrio Pueblo Nuevo, San Francisco Zacacalco, Municipio de Hueyoxtlá, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 47.31 metros con Claudio Orozco Mendoza, Jorge Orozco Mendoza y Marco Antonio Orozco Zamora; al sur: 52.82 metros con calle prolongación Centenario; al oriente: 40.31 metros con Angelina Avila Orozco; al poniente: 61.43 metros con Avenida Chapultepec; con superficie total aproximada de 2,455.92 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los tres (03) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014). Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de noviembre de dos mil catorce (2014). Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- Firma.-Rúbrica.

5523.- 18 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 1316/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio promovido por MARIA DE LOURDES BOBADILLA MUCIÑO; respecto del inmueble ubicado en la calle Eucario López Contreras número 11-A, Colonia Centro, Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.70 metros, colinda con el señor José Moreno; al sur: 17.70 metros, colinda con servidumbre de paso o entrada común; al oriente: 12.00 metros, colinda con el señor Albino Nemesio Bobadilla Muciño; al poniente: 12.00 metros, colinda con Albino Bobadilla Muciño, el predio cuenta con una superficie total de 212.40 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los diez días del mes de diciembre del dos mil catorce. En cumplimiento al auto de fecha cinco de diciembre de dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos.-Secretario, Lic. Ana D'az Castillo.-Rúbrica.

5522.-18 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO**

En el expediente número 1093/2014, MARIA DEL CARMEN MARGARITA CAMPOS ZAMORA, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en calle La Luz, sin número específico, en el pueblo de Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México con una superficie de 265.93 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.70 metros lindando con Fernando Napoleón Castañeda Hernández, al norte: 14.80 mts. con José Luis Alarcón Rodríguez, al sur: 14.25 mts. con Juan Rosales Anaya, al sur: en línea quebrada 6.40, 2.75 y 3.10 mts. con Yolanda Olimpia Rosales Juárez, al sur-este: 9.00 metros con Jesús García Rodríguez, al oriente: 0.30 mts. con Juan Rosales Anaya, al poniente: 9.45 mts. con calle La Luz.

Argumentando el promovente que en fecha 15 de septiembre del año 2000 mediante contrato de compraventa adquirió de FRANCISCO JAVIER CASTAÑEDA HERNANDEZ, el inmueble motivo de este procedimiento, poseyéndolo desde esa fecha en carácter de dueño, en forma pacífica, pública, continua, ininterrumpidamente y de buena fe mismo que se encuentra al corriente en el pago de los impuestos relativos al mismo, por lo que el Juez del conocimiento ordenó por auto de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil catorce (2014) se publique la presente solicitud mediante edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación, se expiden en Tecámac, Estado de México a los veintiocho (20) días del mes de noviembre del año dos mil catorce 2014.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Alfredo Rodríguez Alvarez.-Rúbrica.

5526.-18 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
EDICTO**

En el expediente número 696/14, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; promovido por MARGARITA MARIA LUISA GUADARRAMA REA, quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle Profesor Raymundo Solórzano número 21, Barrio San Sebastián, del Municipio de Tonatico, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 10.00 metros con Casa de la Cultura; al sur: 10.00 metros con calle Profesor Raymundo Solórzano; al oriente: 30.00 metros con la Escuela de Educación para los Adultos Profesor Raymundo Solórzano; y al poniente: 29.85 metros con Antonia Vázquez Guadarrama y Francisco Herrera Medina; con una superficie aproximada de 299.25 (Doscientos noventa y nueve punto veinticinco metros cuadrados); y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; y que por proveído de fecha once de noviembre del año dos mil catorce, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.- Rúbrica.

5520.- 18 diciembre y 8 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

Expediente No. 332/53/2014, FRANCISCO SANTIAGO ZAMBRANO, promueve inmatriculación administrativa sobre el bien inmueble ubicado en Boulevard del Viento 1 San Jerónimo Cuatro Vientos, Código Postal 56530, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda; al norte: Boulevard del Viento 10.85 mts.; al sur: predio El Tesoro 10.40 mts.; al oriente: predio El Tesoro 8.10 mts.; al poniente: paso de servidumbre Boulevard del Viento 7.25 mts.; con una superficie total de 73.2 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, 16 de diciembre de 2014.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

5535.-18 diciembre, 8 y 13 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

Expediente No. 333/54/2014, JUAN CARLOS PEREZ CORDOBA, promueve inmatriculación administrativa sobre una fracción del predio urbano con construcción, sin denominación especial, ubicado en cerrada Nuevo México número 5, en la población de San Juan Coxtocan, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, que mide y linda; al norte: 18.80 metros con Pablo Velarde Pérez; al sur: 18.80 metros con Miguel Pérez Córdoba; al oriente: 16.27 metros con cerrada Nuevo México; al poniente: 16.27 metros con Angel Pérez Inclán y Fernando González Cruz; con una superficie total de 305.87 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, 16 de diciembre de 2014.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

5536.-18 diciembre, 8 y 13 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 317340/237/2014, ENRIQUE MARTINEZ PERALTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Zamora No. 10, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, México, mide y linda: al norte: 16.15 con Guadalupe Torres; al sur: 16.15 con calle Zamora; al oriente: 23.20 Fraccionamiento sin nombre; al poniente: 23.20 con José Gómez Martínez. Superficie de 374.68 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, diciembre 11 de 2014.-Registrador, Lic Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

5533.-18 diciembre, 8 y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber, que por escritura número 31,617, volumen número 474 de fecha 08 de diciembre del año 2014, firmada el mismo día, mes y año, otorgada ante la FE del suscrito Notario, se hizo constar **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **ÁNGEL MARIO ZALDIVAR TERRÓN**, también conocido como **ÁNGEL MARIO SALDIVAR TERRÓN, MARIO ZALDIVAR TERRÓN y MARIO ZALDIVAR**, a solicitud de la señora **FIDELINA PAREDES MONROY**, en su carácter de **cónyuge supérstite** y de las señoras **ERICKA JACQUELINE ZALDIVAR PAREDES, KARLA MAGALI ZALDIVAR PAREDES y CLAUDIA IVONNE ZALDIVAR PAREDES**, en su carácter de descendientes del autor de la sucesión, **TODOS RECONOCIENDO SUS DERECHOS HEREDITARIOS**. Asimismo manifiestan que procederán a designar albacea para formular el inventario de los bienes de la herencia y practicar los avalúos necesarios.

En Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los 08 días del mes de diciembre del año 2014.

EL NOTARIO PUBLICO No. 17
 DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.

NOTA: La presente se publicara en dos ocasiones con un intervalo de siete días.

1662-A1.-16 diciembre y 8 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, titular de la notaría pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS**, de fecha **VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE**, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de don **ELEAZAR GUTIERREZ FERNANDEZ**, que otorgaron los señores **MARIA EUGENIA VAZQUEZ MARTINEZ, JOEL GUTIERREZ VAZQUEZ, ROCIO GUTIERREZ VAZQUEZ, MARIA EUGENIA GUTIERREZ VAZQUEZ, DINA GUTIERREZ VAZQUEZ, CESAR GUTIERREZ VAZQUEZ E ISRAEL GUTIERREZ VAZQUEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos, respectivamente, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

ATENTAMENTE.-

M. EN D. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-
 RÚBRICA.

5468.- 12 diciembre y 8 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **48,213**, del volumen **909**, de fecha 27 de noviembre del año 2014, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE CARMEN RAYA RODRIGUEZ, TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO CARMEN RAYA RODRIGUEZ Y CARMEN RAYA**, que formalizaron los presuntos herederos, siendo estos, los señores **MA DEL CARMEN PEREZ SANCHEZ, TAMBIÉN CONOCIDA PÚBLICAMENTE CON EL NOMBRE DE MARIA DEL CARMEN**

PEREZ SANCHEZ, RICARDO EMIGDIO, LUIS RUBEN, SONIA ALICIA, MARIA DEL ROCIO Y RAUL ARTURO, TODOS DE APELLIDOS RAYA PEREZ, II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS que les pudieran corresponder en la presente sucesión a los señores **RICARDO EMIGDIO, LUIS RUBEN, SONIA ALICIA, MARIA DEL ROCIO Y RAUL ARTURO, TODOS DE APELLIDOS RAYA PEREZ**, en su carácter de hijos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de sus actas de nacimiento, respectivamente, y con la copia certificada del acta de defunción del cujus, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 04 de diciembre de 2014.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO

CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

789-B1.-12 diciembre y 8 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **48,311**, del volumen **911**, de fecha 04 de diciembre del año 2014, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL LOPEZ ALVARADO, TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE CON EL NOMBRE DE MIGUEL LOPEZ**, que formalizaron los presuntos herederos, siendo estos, los señores **EULALIA GUIDO SERRATO, TAMBIÉN CONOCIDA PÚBLICAMENTE CON EL NOMBRE DE EULALIA GUIDO SERRATOS, EDUARDO, SANDRA, ANGELICA Y MIGUEL ANGEL, TODOS DE APELLIDOS LOPEZ GUIDO, II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder en la presente sucesión a los señores **EDUARDO, SANDRA, ANGELICA Y MIGUEL ANGEL, TODOS DE APELLIDOS LOPEZ GUIDO**, en su carácter de esposa e hijos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con la copia certificada del acta de matrimonio, con las copias certificadas de sus actas de nacimiento, respectivamente, y con la copia certificada del acta de defunción del cujus, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 08 de diciembre de 2014.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO

CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

789-B1.-12 diciembre y 8 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado de México, HAGO SABER:

Que por instrumento número 7450 de fecha nueve de diciembre del año dos mil catorce, otorgado Ante mí, los señores SALVADOR FERNANDEZ ANDRADE, SALVADOR E IGNACIO FERNANDEZ MALFAYON radican la sucesión testamentaria a bienes de la señora ROSA MALFAYON BALDOVINOS reconocen la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, aceptando la herencia y el cargo de albacea, manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes de la sucesión, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 123, 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 09 de diciembre del 2014

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.- RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162

5469.- 12 diciembre y 8 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Huixquilucan, Edo. de Méx., 4 de diciembre del año 2014.

Por instrumento 60,990 volumen 1,560 ordinario, de fecha 4 de Diciembre del año 2014, se hizo constar LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA respecto de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ALTE FEJGA SORA PUPKO DE LUPA, también conocida con el nombre de ALTE PUPKO LUPA, que otorgo la señora RAQUEL LUPA PUPKO, por su propio derecho y en representación de las señoras ETHEL LUPA PUPKO e ILANA LUPA PUPKO (también conocida con el nombre de ILANA LUPA DE BOGOMOLNY), y el señor PAUL LUPA PUPKO; quienes reconocieron el testamento público abierto, la herencia instituida en su favor. Así mismo el señor PAUL LUPA PUPKO aceptó el cargo de albacea instituido en su favor por la de cujus; manifestando que procedería a formular el inventario y avalúo respectivo; y por voluntad expresa de la señora RAQUEL LUPA PUPKO, por su propio derecho y en representación de las señoras ETHEL LUPA PUPKO e ILANA LUPA PUPKO (también conocida con el nombre de ILANA LUPA DE BOGOMOLNY), quedó relevado de garantizar el ejercicio de dicho cargo.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NO. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO
 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1674-A1.-16 diciembre y 8 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 PRIMER AVISO NOTARIAL**

Mediante Instrumento público número 32,828, de fecha 31 de octubre del 2014, se hizo constar ante la Suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública Número 54 del Estado de México, la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor FERNANDO DEL RIO, también conocido como FERNANDO DEL RIO QUINTERO, a solicitud de los señores CARLOS DEL RIO PRIEGO, THELMA DEL RIO PRIEGO y YARA DEL RIO PRIEGO

(SU SUCESION) representada por los señores PEDRO GERARDO y YARA VIRGINIA de apellidos ANGULO DEL RIO; el primero de los nombrados en su carácter de albacea y todos, en su carácter de **únicos y universales herederos** en la sucesión en mención; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de los derechos hereditarios, la aceptación de herencia, y la aceptación del cargo de albacea conferido a favor de **CARLOS DEL RIO PRIEGO**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 1º de noviembre del 2014.

LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 54
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1672-A1.-16 diciembre y 8 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 PRIMER AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número 32,829, de fecha 31 de octubre del 2014, se hizo constar ante la Suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública Número 54 del Estado de México, la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARIA TILDE PRIEGO y PRIEGO, también conocida como MARIA TILDE PRIEGO PRIEGO, MARIA TILDE PRIEGO PRIEGO DE DEL RIO, TILDE MARIA PRIEGO PRIEGO, TILDE PRIEGO DE DEL RIO y TILDE PRIEGO PRIEGO, a solicitud de los señores CARLOS DEL RIO PRIEGO, THELMA DEL RIO PRIEGO y YARA DEL RIO PRIEGO (SU SUCESION) representada por los señores PEDRO GERARDO y YARA VIRGINIA de apellidos ANGULO DEL RIO; el primero de los nombrados en su carácter de albacea y todos, en su carácter de únicos y universales herederos en la sucesión en mención; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de los derechos hereditarios, la aceptación de herencia, y la aceptación del cargo de albacea conferido a favor de **CARLOS DEL RIO PRIEGO**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 1º de noviembre del 2014.

LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 54
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1672-A1.-16 diciembre y 8 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **53537** de fecha 21 de octubre de dos mil catorce, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes de **Juana Guerra Montemayor (también conocida como Juana Guerra Treviño)**, mediante la cual los señores **Sylvia Laura, Martha Patricia, Juan Manuel, Luis Carlos y Héctor Javier de apellidos Montemayor Guerra**, en su carácter de únicos y universales herederos y el señor **Leandro Montemayor Valle** en su carácter de albacea, por lo que procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 12 de noviembre de 2014.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 106
ESTADO DE MÉXICO

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

1664-A1.- 16 diciembre y 8 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **53538** de fecha 21 de octubre de dos mil catorce, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes de **Juan Manuel Montemayor Valle**, mediante la cual los señores **Sylvia Laura, Martha Patricia, Juan Manuel, Luis Carlos y Héctor Javier de apellidos Montemayor Guerra**, en su carácter de únicos y universales herederos y el señor **Leandro Montemayor Valle** en su carácter de albacea, por lo que procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 12 de noviembre de 2014.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 106
ESTADO DE MÉXICO

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

1665-A1.- 16 diciembre y 8 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
PRIMER AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número **32,826**, de fecha 30 de octubre del 2014, se hizo constar ante la Suscrita Notario, la tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA ALICIA ALMANZA MARTINEZ**, también conocida como **MA. ALICIA ALMANZA MARTINEZ** y **MA. ALICIA ALMANZA DE AGUILAR**, a solicitud de los señores **MÓNICA AGUILAR ALMANZA** y **GUILLERMO AGUILAR ALMANZA**. Instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios; la cesión de derechos hereditarios que otorgó el señor **GUILLERMO AGUILAR ALMANZA** a favor de **MÓNICA AGUILAR ALMANZA**, quien aceptó dicha cesión, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de albacea conferido a favor de **MÓNICA AGUILAR ALMANZA**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de octubre del 2014.

LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 54
DEL ESTADO DE MEXICO.

1672-A1.-16 diciembre y 8 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **29,292** volumen número **692** de fecha 21 de marzo del 2014, firmada el mismo día de su otorgamiento, del Protocolo a mi cargo, se tramitó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RAFAEL OLIVERAS GÓMEZ**, a solicitud de los señores **RAFAEL HUMBERTO OLIVERAS OLMOS**, **MAUREEN ASELA OLIVERAS OLMOS**, **SHANTAL OLIVERAS OLMOS**, **GEOVANNA ISABEL OLIVERAS OLMOS** y **LETICIA OLMOS CASTELL**, esta última compareció por su propio derecho y en representación de su hija **ARLETTE LETICIA OLIVERAS OLMOS**; la señora **LETICIA OLMOS CASTELL** en su carácter de cónyuge y los demás comparecientes en su carácter de descendientes respectivamente, todos como únicos y universales herederos; en el que manifestaron su conformidad para tramitar en la vía Notarial la presente Sucesión Intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los Artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; y del Artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

En la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los 08 días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

EL NOTARIO PUBLICO No. 17 DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO ALFREDO CASO VELAZQUEZ.-RÚBRICA.
1661-A1.-16 diciembre y 8 enero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO



EDICTO

En la Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México, el señor **OLIVIA SOCORRO PIÑA BECERRIL**, solicitó la **REPOSICION DEL ASIENTO NUMERO 13147, VOLUMEN 13, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1973**, en el cual consta inscrito el Testimonio de la Escritura Pública Número 6,003 del volumen Número 87, de Fecha 27 de Agosto de 1973, pasada ante la Fe del Notario Público, Licenciado Florentino Ibarra Chaires, Número 2 del Estado de México, donde se hace constar la Protocolización de la Relotificación del Fraccionamiento "Granjas Las Cabañas" Sociedad Anónima, en la que se formó sobre una fracción del terreno denominado "Granjas Las Cabañas", sobre una superficie de un millón trescientos diecisiete mil ochocientos diecisiete metros, ocho centímetros cuadrados, cumpliéndose con los requisitos requeridos por las Leyes del Estado, y publicándose en la Gaceta del Gobierno, número 40, tomo 107, de fecha 21 de mayo de 1969, en la página tres aparece el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, que autoriza el Fraccionamiento de tipo Granjas, denominado Granjas Las Cabañas, ubicado en el Municipio de Tepoztlán, así como su plano que se protocoliza y el cual se agrega al apéndice, de la presente acta, dicho plano de relotificación contiene como zonas en el planeadas, las llamadas, Lomas Santa Bertha, Primera y Segunda Sección, Lomas Santa María, Primera Sección, y Loma Lupita, todas de los terrenos rústicos del Fraccionamiento Granjas Las Cabañas, respecto el inmueble identificado como **LOTE 77, DE LA LOMA SANTA MARIA FRACCIONAMIENTO GRANJAS LAS CABAÑAS, CON UNA SUPERFICIE DE 723.80 METROS CUADRADOS (SETECIENTOS VEINTITRES PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS) Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN 18.00 METROS CON LOTE 99-A, AL SUROESTE EN 18.02 METROS CON CAMINO DE LOS ANGELES, AL SURESTE EN 40.26 METROS CON LOTE 78 Y AL NOROESTE EN 44.30 METROS CON LOTE 76-A**. En acuerdo de fecha nueve de Diciembre del año dos mil catorce, el M. EN D. **GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO**, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE **CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO**, ordenó la Publicación de los Edictos a que refiere el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en Periódico de Mayor Circulación en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, a efecto de que toda persona que tenga y acredite su Interés Jurídico en dicho procedimiento, lo haga de su conocimiento por escrito, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados en el mencionado Acuerdo.-Cuautitlán a los nueve de Diciembre del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO

M. EN D. **GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO**
(RÚBRICA).

1681-A1.-18 diciembre, 8 y 13 enero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

LA C. MARIA LUISA SOTO PEÑA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 74, Volumen 306, Libro Primero Sección Primera, de fecha 02 de mayo de 1976, mediante folio de presentación No. 110541.- INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 31,000, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 62 DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA", A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, debidamente representado.**- Respecto al Inmueble ubicado en LOTE 21, DE LA MANZANA 3, DE LA SUPER MANZANA 1, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Superficie: 140.00 M2.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DE HENARES.- AL SUR: 7.00 MTS. CON LOTE 6.- AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE 22.- AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE 20.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 08 de diciembre del 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

5537.- 18 diciembre, 8 y 13 enero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

LA C. MA. ELENA TORRES CAMACHO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 18 de abril de 1967, mediante folio de presentación No. 726.- INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NO. 22,854, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 128 DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA SECCIÓN QUINTA DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON JOSÉ ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE, EN REPRESENTACIÓN DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE", S.A. DE C.V.-** Respecto al lote 10, manzana 70.- CALLE TRECE.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NOROESTE: 8.00 MTS. CON LOTE 7.- AL SURESTE: 8.00 MTS. CON CALLE TRECE.- AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 09.- AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 11.- SUPERFICIE: 96.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 01 de octubre de 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

5521.- 18 diciembre, 8 y 13 enero.

CONSORCIO DAFOE, S.A. DE C.V.

CONSORCIO DAFOE, S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

Francisco Martínez García
Liquidador
(Rúbrica).

795-B1.-17 diciembre, 8 y 20 enero.

INDUSTRIAS LEIMIUEL, S.A. DE C.V.

INDUSTRIAS LEIMIUEL, S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2014

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Estado de México, a 29 de Septiembre de 2014.

José Marcos Alvarado Villa
Liquidador
(Rúbrica).

795-B1.-17 diciembre, 8 y 20 enero.

PROFESSIONAL FREELANCE UNION, S.A. DE C.V.

PROFESSIONAL FREELANCE UNION, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de PROFESSIONAL FREELANCE UNION, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 1 de Octubre de 2014.

José Marcos Alvarado Villa
Liquidador
(Rúbrica).

795-B1.-17 diciembre, 8 y 20 enero.